Cónsiderando atendible la petición formulada dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurre en los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuttamente al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid el innueble propiedad del Estado que a continuación se describe. Solar sito en Valladolid, calle Cadenas de San Gregorio, número uno, de ochenta y seis coma ochenta y dos metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con residencia del convento de las Oblatas; por la izquierda, con el Museo Nacional de Escultura Policromada, y por el fondo, con el jardín del Museo.

El solar del que se segregará la finca objeto de cesión gratuita figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Valladolid al tomo mil doscientos diez, libro quinientos veinticinco, folio ciento noventa y tres, finca número cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a fines de urbanización. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, el cual tendrá derecho, además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con mo-tivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Valladolid para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la co-rrespondiente escritura pública en que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2945/1968, de 21 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Campo de Criptana de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de trece mil ochocientos dieciséis metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la refereda construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) de una parcela de terreno de trece mil ochocientos dieciséis metros cuadrados, sita en el mismo término municipal y que linda: por el Sur. carretera de Alcázar; por el Oeste, con la misma carretera; por el Norte, con camino o carril de los Zapateros, y por el Este, camino o carril de la Redonda, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los Servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien deiegue, para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2946/1968, de 21 de niviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Cazalla de la Sierra de un solar sito en el paraje denominado Vega del Moro, con des-tino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doce mil setecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacio-

municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra de un solar de doce mil setecientos metros cuadrados, sito en el paseo de la Vega del Moro, del mismo término municipal; que linda: al Norte, con la carretera que conduce a la Ermita el Nonte; al Sur, con terrenos de don Cipriano Rodríguez; al Este, con camino de la finca de El Palomar, y al Oeste, con ia carretera de El Pedroso, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Popiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. Que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2947/1968, de 21 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcora de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal y Casa de Cultura.

Por el Ayuntamiento de Alcora ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de mil ciento un metros cuadrados, sita en Alcora, con destino a Biblioteca Pública y Casa de Cultura.

Por el Ministerio de la Gobernación se considerará de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcora (Castellón de la Plana) de una parcela de terreno de mil ciento un metros cuadrados, sita en el mismo término municipal; que linda: por el Norte, Ayuntamiento de Alcora; Este, Ayuntamiento de